

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES en conflicto con la ley y bajo custodia policial

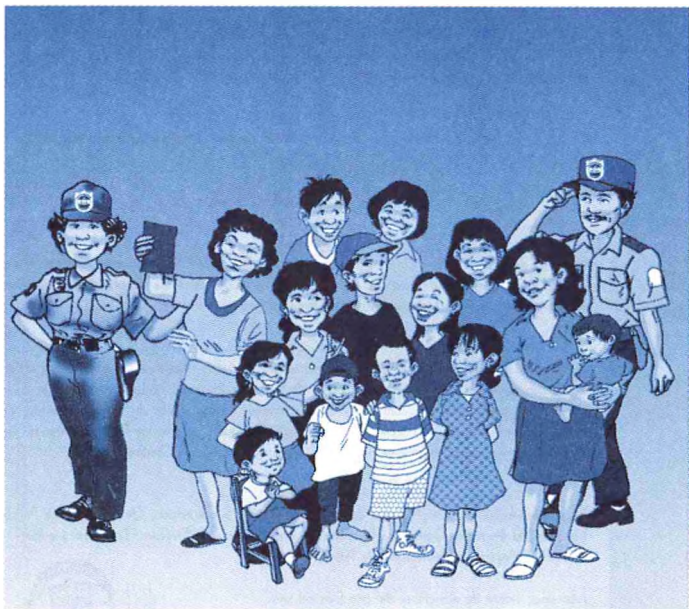


HRE/ED/6/sp/23



9836

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES



HRE / ED 16 / sp / 23

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, PRIMER COMISIONADO EDWIN CORDERO ARDILA, DISPONIENDO LA VIGENCIA E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA INTEGRAL POLICIA – COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO

I

Que la Policía Nacional por mandato constitucional complementado por la Ley 228, Ley de la Policía Nacional, tiene como misiones fundamentales garantizar y mantener la Seguridad y Tranquilidad Ciudadana y el respeto y protección de los Derechos Humanos.

II

Que para cumplir con las misiones constitucionales la Policía Nacional debe garantizar, como principal estrategia, el fortalecimiento sostenible de sus relaciones con las comunidades a través de la prestación de un servicio más eficiente y un trato humanitario a los ciudadanos.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley 228, Ley de la Policía Nacional, artículo 5 y 7 numeral 4, artículo 16, numerales 1,2, y 19

DISPONGO

PRIMERO:

Poner en vigencia la "Política Integral Policía – Comunidad y Derechos Humanos" que constituirá uno de los Documentos Rectores del actuar policial como una moderna filosofía de trabajo y eje transversal que atraviesa todas las estructuras organizativas de la Policía.

SEGUNDO:

Implementar la "Política Integral Policía – Comunidad y Derechos Humanos", la que será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Policía Nacional, deberá contemplarse en la planificación estratégica y operativa del trabajo policial, formará parte de la Base Material de Estudio de la Academia de Policía y será de obligatorio estudio para todos los estudiantes de ese Centro Superior, asimismo formará parte del Sistema de Preparación Continua.

TERCERO:

Se responsabiliza del cumplimiento de la presente a los Subdirectores Generales de la Policía Nacional, al Inspector General, a los Jefes de Especialidades y Organos de apoyo y a los Jefes de Delegaciones Territoriales de Policía.

Managua, veinte de noviembre del año Dos mil uno.

HONOR – SEGURIDAD – SERVICIO


Primer Comisionado
EDWIN CORDERO ARDILA
Director General
POLICIA NACIONAL



MANUAL de
PROCEDIMIENTOS
INTERNOS
PARA EL TRATAMIENTO
ESPECIALIZADO
DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y MUJERES
en conflicto con la ley
y bajo custodia policial

Policía Nacional de Nicaragua
Mayo del 2001

**LA DIGNIDAD NO CONSISTE
EN NUESTROS HONORES,
SINO EN EL RECONOCIMIENTO
DE MERECER
LO QUE TENEMOS.**

ARISTÓTELES

INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional en estricto cumplimiento de las normas internacionales de Derechos Humanos que definen un tratamiento especializado para los niños, niñas, adolescentes y mujeres, normas que definen los derechos, garantías, libertades, políticas y estrategias para atender a los niños, niñas, adolescentes y mujeres, de quienes se alega están en conflicto con la ley, y en correspondencia a los compromisos contraídos por nuestro país ante el mundo, de promover, aplicar y respetar los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Mujer la Policía Nacional de Nicaragua ha elaborado este **Manual de Procedimientos** con el propósito de contribuir al cumplimiento de las normas de Derechos Humanos a Adolescentes y Mujeres en conflicto con la ley y bajo custodia policial en estricto apego a lo que mandata la Constitución y las normas universales de Derechos Humanos.



El presente manual contiene, paso a paso, el procedimiento que cada policía debe seguir en el proceso de detención y durante la permanencia de adolescentes y mujeres en las unidades de policía en todo el país.

Consta de dos partes:

Primera:

Atención especializada para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley y bajo custodia policial.

Segunda:

Atención especializada para mujeres en conflicto con la ley y bajo custodia policial.

**I. ATENCIÓN
ESPECIALIZADA
PARA NIÑOS,
NIÑAS Y
ADOLESCENTES**





Cuando efectuamos la detención de un adolescente debemos garantizarle sus derechos Constitucionales y los contenidos en el Código de la Niñez y Adolescencia:

1. En ninguna circunstancia debemos detener a un niño o

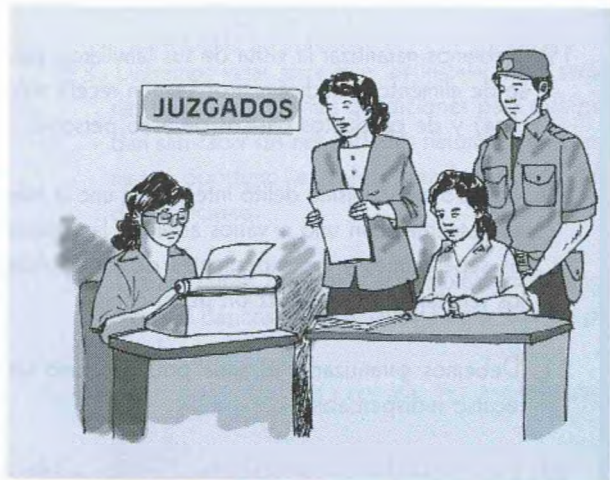
1. En ninguna circunstancia debemos detener a un niño o niña menor de 13 años.
2. Los y las adolescentes de 13 a 15 años pueden ser sujetos de proceso penal, pero nunca pueden ser privados de libertad.
3. Los y las adolescentes entre los 15 y 18 años pueden ser privados de libertad, pero con orden judicial o cuando les encontramos en flagrante delito.
4. No debemos trasladar a ningún adolescente de manera arbitraria o sin motivos cuando estemos de patrulla.
5. En los casos de detención, debemos evitar el uso de esposas.
6. Les protegemos de toda forma de discriminación y contra toda forma de violencia.

7. Respetamos su integridad física, mental, moral y evitamos procedimientos y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
8. Debemos informarle inmediatamente el motivo de su detención y de los derechos que tiene. Así mismo, debemos solicitar la presencia de su madre, padre o tutor de manera inmediata.
9. Al solicitarle información personal no debemos interrogarle, las preguntas son más bien una entrevista para obtener las generales de ley (nombre, edad, dirección, etc.).
10. Debemos brindarle a su familia toda la colaboración posible para la protección y bienestar de adolescentes en conflicto con la ley.



11. Cuando hagamos el registro personal o cambio de vestimenta a una adolescente, solo lo hacemos las mujeres policías.
12. Cuando sea detenida una adolescente, debemos ubicarla en celdas separadas de los varones, de las adultas y de las reincidentes.

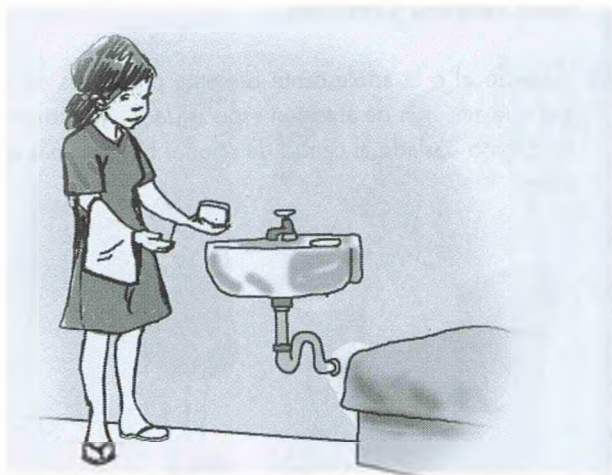
13. Cuando adolescentes sean detenidos por faltas policiales, debemos en la medida de lo posible promover un proceso conciliatorio con la víctima u ofendido, auxiliándonos con el apoyo de la Comisaría de la Niñez y la Mujer.
14. Debemos garantizar que el o la adolescente sea remitido al juzgado o autoridad competente en el plazo de 24 horas estipulado por la ley.
15. Durante el tiempo que permanezca detenido/a, es responsabilidad nuestra, proteger su dignidad e integridad física, emocional y moral.
16. Todo/a adolescente en conflicto con la ley es inocente hasta que se le compruebe lo contrario mediante sentencia firme.



17. Debemos brindarles apoyo necesario para que desde su detención, pueda ser asistido/a por un abogado defensor.
18. No debemos permitir la publicidad de nombres, fotografías o señales de identificación de niñas, niños y adolescentes que hayan sido testigos, sujetos activos o pasivos de una infracción penal, así como de sus familiares.

19. Debemos garantizar la visita de sus familiares, pase de alimentos, medicamentos (según receta médica) y de productos básicos de aseo personal.
20. Cuando en un mismo delito intervienen uno o más adolescentes con uno o varios adultos, las causas las separaremos y los expedientes de los adultos los remitimos a la jurisdicción penal común.
21. Debemos garantizarles el agua potable como un recurso indispensable.
22. Las celdas donde son reclusos los y las adolescentes, velamos para que tengan las mínimas condiciones que permita la circulación de aire fresco e iluminación natural, lo mismo, que para proveerse de iluminación artificial.

23. Debemos velar para que las instalaciones sanitarias tengan las mínimas condiciones para que puedan satisfacer sus necesidades naturales, en el momento oportuno, en forma aseada y con la debida privacidad.
24. Garantizamos que los y las adolescentes tengan recursos básicos (agua y jabón) para su aseo personal.



25. Aseguramos que durante la permanencia de un o una adolescente en la celda policial esté provista de un camarote para su descanso.

26. Debemos velar para se les suministre al menos el tipo de alimentación con que se alimentan las fuerzas policiales para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

27. Cuando los familiares les proporcionan alimentación complementaria debemos garantizar que esta le llegue de forma completa y oportuna.

16 28. Cuando el o la adolescente presenta problemas de salud que ameriten de atención especializada, garantizamos su debido traslado al centro de salud u hospital más cercano.

29. Si una adolescente se encuentra embarazada, de post-natal o convaleciente, le proporcionamos un lugar adecuado para su cuidado o recuperación.
30. Las celdas de las adolescentes y otros espacios especiales donde éstas son recluidas por su estado de salud, están bajo vigilancia y atención de mujeres policías.



**II. ATENCION
ESPECIALIZADA
A MUJERES
EN CONFLICTO
CON LA LEY**

1. La detención solamente la podemos efectuar con mandamiento escrito (orden de captura) de juez competente o de las autoridades policiales facultades, salvo el caso de flagrante delito.
2. Respetamos su integridad física, mental y moral, por lo tanto evitamos procedimientos y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. Cuidamos que la detención sea ordenada y sin violencia, procurando que si hay niños, niñas y adolescentes, no afecte su salud mental.
4. Inmediatamente le informamos en idioma o lengua que comprenda y en forma detallada, las causas de su detención y de la acusación formulada en su contra.

-
5. Al llevarla a la unidad policial garantizamos que se levante la respectiva acta de detención, con sus datos de identidad, los motivos de su detención y la autoridad que la dispuso. Así mismo, el día y hora de ingreso.
 6. Brindamos las facilidades para que informe a su familia sobre su detención y el lugar donde se encuentra.
 7. La consideramos inocente, hasta que se le compruebe lo contrario, mediante sentencia firme.
 8. El registro personal solamente lo hacemos las mujeres policías.
 9. Al trasladarlas a las celdas garantizamos que estén separadas de los varones.

10. Reconocemos su derecho a la Defensa y le indicamos que puede ser asistida de un abogado defensor.
11. La protegemos de toda forma de discriminación y contra toda forma de violencia.

¡NO!



12. En el caso de mujeres embarazadas y madres lactantes debemos tomar en cuenta el tipo de delito en que está involucrada ya que podemos hacer uso de lo que faculta la ley 144, darle arresto domiciliario y así evitar complicaciones
13. La trasladamos ante la autoridad (juez) expresamente dentro del plazo máximo de 48 horas.
14. No la obligamos a declarar contra si misma, ni contra su cónyuge o compañero en unión de hecho estable o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a confesarse culpable.
15. Las celdas donde son reclusas deben tener circulación de aire fresco e iluminación natural, lo mismo que las instalaciones necesarias para iluminación artificial.

16. Las instalaciones sanitarias con condiciones mínimas adecuadas para que pueda satisfacer sus necesidades naturales, en el momento oportuno, en forma aseada y con la debida privacidad.
17. Garantizamos los recursos básicos (agua, jabón, etc.) para su aseo personal y los instrumentos indispensables para su salud y limpieza.



18. Aseguramos que durante su permanencia en la celda policial esté provista de un camarote para su descanso.

19. Les garantizamos el agua potable como recurso indispensable.

20. Velamos para que la alimentación que se les brinda esté bien preparada y a las horas acostumbradas, tratando de proporcionarles una dieta adecuada para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

24 21. Cuando sus familiares les traen alimentación complementaria, garantizamos que esta le llegue de forma completa y oportuna.

22. Si se presentan problemas de salud que ameriten de atención especializada, garantizamos los servicios de un médico en la unidad policial o su debido traslado al centro de salud u hospital más cercano.

23. Si está embarazada, de post natal o convaleciente, le proporcionamos espacios adecuados para su cuidado o recuperación.
24. Las celdas de mujeres y otros espacios especiales donde éstas son recluidas por su estado de salud, están bajo vigilancia y atención de mujeres policías. Si es necesario de que un policía varón ingrese a estos locales, lo hace solamente acompañado de una mujer policía.
25. Cuando son trasladadas a otros lugares fuera de la unidad policial, evitamos exponerlas al público, para protegerlas de insultos, curiosidad del público y toda clase de publicidad.
26. Durante el traslado a otro lugar debemos evitar hacerlo en medios de transporte que tengan condiciones de e iluminación que impliquen el sufrimiento físico y mental para ellas.

Este manual fue elaborado en base a compromisos internacionales asumidos por el Estado de Nicaragua, el ordenamiento jurídico nicaragüense y disposiciones normativas adoptadas por la Policía Nacional de Nicaragua en lo relacionado a los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Entre estas están:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración Americana de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Convención Internacional de los Derechos
del Niño y la Niña.

Convención sobre Eliminación de todas
las Formas de Discriminación contra la
Mujer.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas
para el Tratamiento de los Reclusos.

Constitución Política de Nicaragua

Código de la Niñez y la Adolescencia

Ley de la Policía Nacional.

Manual Policial para el Tratamiento de la
Niñez y la Adolescencia.

OHCHR LIBRARY



11557

HIMNO DE LA POLICIA NACIONAL

***Surgida del seno popular,
como parto anunciado por la historia,
con nombres ungidos por la gloria,
nació la Policía Nacional.***

***Al lado del pueblo y sus conquistas,
al lado del pueblo y sus dolores,
cultivando vocación de servidores,
creció esta policía con carácter humanistas.***

***Salvaguardas de la vida y de la paz
protegemos a todos por igual,
nos inspira la justicia como ideal,
contribuimos al progreso de la comunidad.***

***Como faro y eterno compromiso,
a los héroes caídos recordemos,
y al futuro de la patria prometemos,
Honor, Seguridad, Servicio.***

***Estamos dispuestos al sacrificio,
nos impulsa nuestro lema y el valor,
combatiendo al crimen y los vicios,
capaces de entregar la vida por amor.***

***Como faro y eterno compromiso,
a los héroes recordemos,
y al futuro de la patria prometemos
Honor, Seguridad, Servicio.***



Alto Comisionado
de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

pnud

